



**DOCUMENTOS
VÁLIDOS A SOLICITAR**

Identificaciones oficiales válidas:

Al equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para celebrar Operaciones.

Personas físicas nacionales:

- Credencial para votar.
- Pasaporte.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Certificado de Matrícula Consular.
- Tarjeta Única de Identidad Militar.
- Credenciales y/o Carnets de afiliación al IMSS o del ISSTE.
- Tarjeta de afiliación al INAPAM.
- Licencia para conducir.
- Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales.



Personas físicas extranjeras:

Pasaporte y cualquier identificación oficial vigente emitida por autoridad competente del país de residencia que contenga foto, firma y domicilio (cuando no tengan pasaporte).

Comprobantes de domicilios válidos:



Recibos de:

- Suministro de energía eléctrica.
- Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago.
- Gas natural.
- Suministro de agua.
- Impuesto predial.
- Estados de cuenta bancarios.
- Contrato de arrendamiento vigente.
- Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Datos mínimos del domicilio:

En territorio nacional: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; alcaldía, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa y; código postal y país.

En el extranjero: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, y código postal.

Declaración:

Para personas físicas, en el formato que elabore la Institución, en el que la persona haga constar que actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero.

Documentos públicos emitidos en el extranjero:

Deberán estar debidamente legalizados y apostillados, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicho Convenio se refiere.



Validación:

Cuando se requiera la verificación de los datos y documentos que los Clientes para validar su identidad, previamente al establecimiento de una relación comercial o la realización de Operaciones, se actúa de esta manera: se corrobora que la identificación recabada corresponde a la persona que precisamente realizará la Operación, y la de los datos, documentos y formatos que deban recabarse se lleva a cabo también mediante la corroboración que los datos contenidos en la identificación, comprobantes de domicilio y formatos que se requieren, correspondan a su vez con los proporcionados para la Operación respectiva.

Cotejo de documentos:

Las copias simples de los documentos de identificación que se recaben y deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente, deben ser legibles y cotejarse contra los documentos originales que se tengan a la vista de manera presencial. Los documentos deben contener una leyenda de cotejo en su primera hoja, en la que se haga constar que:

- Que el documento de identificación coincide con su original presentado (Validación);
- El número de hojas que se cotejaron;
- La fecha en que se realizó el cotejo;
- El nombre y firma de quien realiza el cotejo del documento



Entrevista previa a establecer una relación comercial:

Previo a iniciar una relación comercial, con un Cliente, cuando estemos en presencia de una operación de alto riesgo, se realiza una entrevista personal con éste o con su apoderado, a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos. Los resultados de la entrevista quedan asentados de forma escrita o electrónica y se hacen constar en los Archivos o Registros, integrándose al expediente de identificación del Cliente.

Interrupción del proceso de identificación de posibles Clientes:

La Institución puede no continuar con el proceso de identificación del Cliente, cuando estime de forma razonable:

- a. Que pudieran estar relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;
- b. Que de continuar con el proceso de identificación podrían prevenir o alertar al Cliente que la Institución considera que los recursos, bienes o valores están relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- c. La existencia de riesgos a la integridad y seguridad de funcionarios y empleados de la Institución y/o de terceros.

Quando ocurra una situación como las indicadas se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que realice el análisis de la situación y determinar si es viable suspender el proceso de identificación del Cliente y proceder a su reporte a la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas

Actualización del expediente de identificación de clientes con grado de riesgo alto

De forma anual los expedientes de identificación de los Clientes personas físicas y morales con Grado de Riesgo alto se verificarán para comprobar que cuenten con todos los datos y documentos a que se refiere la política de identificación del cliente, y verifica que estos se encuentren debidamente actualizados.

